

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día veintiuno de Marzo de dos mil veinticinco se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D^a Sandra Sánchez Andreu, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez y D. Domingo Paredes Ibañez y D^a. Concepcion Sala Macia.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, el Interventor accidental D. Juan Carlos Carmona Triviño.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 27 DE FEBRERO (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 28 DE FEBRERO DE 2025 (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 27 de Febrero (extraordinaria y urgente) y 28 de febrero de 2025 (ordinaria y extraordinaria y urgente), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L. PARA LAS FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN. LOTE 1: INFRAESTRUCTURAS. Expediente 47382/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L. para las "FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN. LOTE 1: INFRAESTRUCTURAS", por importe de 6.050,00 € para el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 26 de junio 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

1. PRODUCCIONES ARTISTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González.
- D. Jorge Befán Pérez.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L. PARA LAS FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN. LOTE 2: EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION. Expediente 47384/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.-Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L. para las “FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN. LOTE 2: EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION”, por importe de 2.420,00 € para el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 6 de julio de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

1. ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González.
- D. Jorge Befán Pérez.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ORIOL TELECOM, S.L. PARA LAS FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN. LOTE 3: ACTUACIONES ARTISTICAS. Expediente 47386/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORIOL TELECOM, S.L. para las “FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN. LOTE 3: ACTUACIONES ARTISTICAS”, por importe de 2.359,50 € para el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 22 de junio 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

1. ORIOL TELECOM, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González.
- D. Jorge Befán Pérez.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ORIOL TELECOM, S.L. PARA LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL ROCÍO. Expediente 12287/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORIOL TELECOM, S.L. para las “FIESTAS DE LA VIRGEN DEL ROCIO”, por un importe de 5.021,50 € para el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 29 de junio de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

1. ORIOL TELECOM, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González.
- D. Jorge Befán Pérez.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 1250000022 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS, S.L., POR IMPORTE DE 1.882,57 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL HORARIO "WCRONOS" DEL 01-07-2024 HASTA 31-12-2024. Expediente 5019/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00002407226
FECHA FACTURA	13/01/2025
N.º FACTURA	1250000022
TERCERO	ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS, S.L.

CIF	B47039276
CONCEPTO	MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL HORARIO "WCRONOS" del 01-07-2024 hasta 31-12-2024
IMPORTE	1.882,57 €
ORGANO GESTOR	Informática
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CCOS25008526 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR AVATEL TELECOM, S.A, POR IMPORTE DE 3.457,27 €, EN CONCEPTO DE ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO - ENERO 2025. Expediente 20223/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00001615321
FECHA FACTURA	02/01/2025
N.º FACTURA	CCOS25008526
TERCERO	AVATEL TELECOM, S.A
CIF	A93135218
CONCEPTO	ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO - ENERO 2025
IMPORTE	3.457,27 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero

y DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CCOS25008527 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR AVATEL TELECOM, S.A, POR IMPORTE DE 1.306,8 €, EN CONCEPTO DE ALQUILER DE 9 LÍNEAS PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA PARA SISTEMA DE CÁMARAS VYRIATO - ENERO 2025. Expediente 20561/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00001617561
FECHA FACTURA	02/01/2025
N.º FACTURA	CCOS25008527
TERCERO	AVATEL TELECOM, S.A
CIF	A93135218
CONCEPTO	ALQUILER DE 9 LÍNEAS PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA PARA SISTEMA DE CÁMARAS VYRIATO - ENERO 2025
IMPORTE	1.306,8 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 9420047916 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 8.350,21 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ENERO 2025. Expediente 22093/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00014114443
FECHA FACTURA	01/02/2025
N.º FACTURA	9420047916
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA ENERO 2025
IMPORTE	8.350,21 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

10.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 29/2025 DE FECHA 07/01/2025, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 832/2022 NEGOCIADO MC, INTERPUESTO POR Dª. VIVIANA GIRALDO OSPINA, EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Expediente 3703/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	832/2022. Negociado: MC.
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	Dª. VIVIANA GIRALDO OSPINA	
SENTENCIA	n.º 29/2025	Fecha 07/01/2025
	FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-	

	administrativo interpuesto por D^a. Viviana Giraldo Ospina contra el Ayuntamiento de Torrevieja, en impugnación de la resolución mencionada en el encabezamiento de la presente sentencia, declarando la conformidad a Derecho de la misma. Sin que proceda hacer expresa imposición de las costas procesales causadas. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 81 LJCA) En cuanto a la medida cautelar, estese a lo establecido en el art. 132 LJCA.
Costas	Conforme al artículo 139 de la LJCA, no procede la imposición de costas.
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación de fecha 07/03/2025.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a FUENSANTA CASTELL SIRVENT, REPRESENTADO POR JOSE MANUEL ARACIL SALA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-50938, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA DERRIBO DE LOCAL COMERCIAL EN C/ JOAQUÍN CHAPAPRIETA, 16. Expediente 60181/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a FUENSANTA CASTELL SIRVENT, para el derribo de local comercial en C/ Joaquín Chapaprieta, 16 con referencia catastral 3859324YH0035N0001WG, según proyecto redactado por el técnico, JOSÉ MANUEL ARACIL SALA, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** transcritas anteriormente y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	16.336 €	4%	653,44 €	27/06/2024
Tasa	TASA	95,60 €	100%	95,60 €	27/06/2024
TOTAL				749,04 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	06/03/2025

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- FUENSANTA CASTELL SIRVENT
- Jose Manuel Aracil Sala.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR EASY INSURANCE, S.L., REPRESENTADO POR CARLOS GIMENEZ VIUDES, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-10533, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA INSTALACIÓN DE CASETA PREFABRICADA Y BOX-ALMACÉN EN PARCELA PRIVADA EN P.P. LO FERRIS, SECTOR 26, PARCELA TERCIARIA, SUBPARCELA A. Expediente 13116/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Denegar la licencia de obras a EASY INSURANCE, S.L., para la instalación de caseta prefabricada y box-Almacén en parcela privada en P.P. Lo Ferris, Sector 26, Parcela Terciaria, Subparcela A, con referencia catastral 1335101YH0013N0000JK, puesto que el uso terciario que se pretende no es compatible con el uso permitido en esa parcela, en el S-26, Lo Ferris, según proyecto redactado por el técnico, Carlos Giménez Viudes.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente liquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	22/12/2023
TOTAL				718,45 €	

TERCERO. Proceder de oficio a la devolución de la cantidad ingresada en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, tras hacer la tramitación pertinente y comprobar que procede dicha devolución.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- EASY INSURANCE, S.L.
- CARLOS GIMENEZ VIUDES

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR Dª MELINA NATALIA FERNANDEZ FABIGNANI, REPRESENTADO POR JORGE JUAN BERNABE BROTONS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-99115, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR

**Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE PISCINA EN
C/ ROSALÍA DE CASTRO, 55. Expediente 116959/2024**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a MELINA NATALIA FERNANDEZ FABIGNANI, **para la legalización de piscina en C/ Rosalía de Castro, 55 con referencia catastral 2473410YH0027S0001SU**, según proyecto redactado por el técnico, JORGE JUAN BERNABE BROTONS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	5.500 €	4%	220 €	25/03/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	25/03/2024
TOTAL				398,65 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- MELINA NATALIA FERNANDEZ FABIGNANI
- Jorge Juan Bernabe Brotons

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR SOLTORRE ESTATES COOP. V, REPRESENTADO POR CAYETANO BERNABE BROTONS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-94365, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN

DE EDIFICIO DE 35 VIVIENDAS, 2 PLANTAS DE SÓTANO PARA APARCAMIENTOS Y TRASTEROS Y ZONAS COMUNES (GIMNASIO PRIVADO, ZONA DE NIÑOS, PISCINA COMUNITARIA Y SAUNA) EN C/ VILLA MADRID, 35. Expediente 116537/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a SOLTORRE ESTATES COOP. V, para la construcción de edificio de 35 viviendas, 2 plantas de sótano para aparcamientos y trasteros y zonas comunes (Gimnasio Privado, zona de niños, piscina comunitaria y sauna) en C/ Villa Madrid, 35 con referencia catastral 2964801YH0026S0001LD, según proyecto redactado por el técnico, JORGE JUAN BERNABE BROTONS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 10 de marzo de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-20075 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

Requisitos técnicos: con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el proyecto de construcción correspondiente, deberán definirse y considerarse las medidas tomadas al respecto.

► **Acometida de saneamiento:** deberá instalarse perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo de **315 mm en PVC teja liso**. **La viabilidad de la conexión a la red de alcantarillado en la Calle Villa Madrid, estará condicionada a la ejecución de una extensión de red con PVC teja liso de 315 mm. La conexión de la acometida se realizará a pozo de registro.** La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

Conexión a la red de abastecimiento: se considera viable la conexión a la red de agua potable en la calle Villa Madrid, debiendo disponer de un contador general de control en vía pública. La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

Si se requiere la conexión en otro punto ubicado en las calles Santander o Bilbao, será necesario realizar una extensión y mallado de la red. En este caso, será necesario solicitar nuevo informe a los servicios técnicos de AGAMED, con el fin de concretar el alcance de las actuaciones de extensión y mallado.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	2.203.618,50 €	4%	88.144,74 €	20/02/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	6.501,70 €	100%	6.501,70 €	20/02/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	20/02/2025
TOTAL				94.663,94 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- Real Decreto 1053/2014, (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos» A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HS Salubridad. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HR Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

RITE. RD. 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

NCSE-02. Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.

RD 47/2007. Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.

Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.

Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006. A justificar en el P.E.

RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- SOLTORRE ESTATES COOP. V
- Cayetano Bernabe Brotons

15.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. RACHID MALEHOU, REPRESENTADO POR RAQUEL MARIA DIAZ MALEUBRE, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-45027, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN AVENIDA ABANTO, 22, SAN LUIS. Expediente 63542/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a RACHID MALEHOU, para la ampliación de vivienda en Avenida Abanto, 22, San Luis con referencia catastral 1909828YH0110N0001PL, según proyecto redactado por el técnico, JOSÉ MARÍA PÉREZ

REYES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas*.
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos*.
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la

demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	33,155 €	4%	1.326,20 €	06/06/2024
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	06/06/2024
Impuesto	ICIO COMPLEMENTARIO	17.810,17 €	4%	712,41 €	04/02/2025
TOTAL				2.757,06 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- RACHID MALEHOU
- Raquel Maria Diaz Maleubre

16.- SOLICITUD PRESENTADA POR ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., REPRESENTADO POR GAS AND GO GLOBAL SERVICES SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-40160, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CARGA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO EN C/ ZV, 32 PARCELA 553, POLÍGONO 2 (GASINERA). Expediente 51258/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., **para la construcción de una estación de carga de gas natural comprimido en C/ ZV, 32 parcela 553, polígono 2 (gasinera) con referencia catastral 3072601YH0037S0001YA**, según proyecto redactado por el técnico, ÁLVARO RODRÍGUEZ GARCÍA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	686.173 €	4%	27.446,92 €	17/06/2024
Tasa	TASA	718,45 €	100%	718,45 €	17/06/2024
TOTAL				28.165,37 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

1.- Licencia Ambiental o Documento de inversión, art.28 de la L.O.F.C.E. A justificar en el P.E.

- Deberá presentar Licencia Ambiental, en cumplimiento de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana o Documento de Inversión, en cumplimiento del art.28 de la L.O.F.C.E.

2.- Justificación CTE. A justificar en el P.E.

3.- REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

4.- RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. A justificar en el P.E.

5.- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 4.200€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

-
- ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L.
- GAS AND GO GLOBAL SERVICES SL

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR EXTERIORIZA SL, REPRESENTADO POR RUBEN JOSE MARTINEZ SILVESTRE, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-86589, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA INSTALACIÓN DE MONOPOSTE PUBLICITARIO EN EL SECTOR 10 "SAN JOSÉ", PARCELA 4A. Expediente 104791/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a EXTERIORIZA SL, **para la instalación de monoposte publicitario en el Sector 10 "San José", parcela 4A con referencia catastral 3272402YH0037S0001FA**, según proyecto redactado por el técnico, PABLO GARCIA LLORENS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá*

comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	5.970 €	4%	238,80 €	11/11/2024
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	178,65 €	100%	178,65 €	11/11/2024
TOTAL				417,45 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- EXTERIORIZA SL
- RUBEN JOSE MARTINEZ SILVESTRE

18.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. GREGORIO GOTUSSO FANTINI, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-55123, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS EN MASCOTA AL TRAGARSE UN ANZUELO TIRADO EN EL PASEO DE LOS VIENTOS EN PUNTA PRIMA. Expediente 64825/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D. GREGORIO GOTUSSO FANTINI de fecha 11/07/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-55123, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Daños en mascota al tragarse un anzuelo tirado en el Paseo de los Vientos en Punta Prima". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- GREGORIO GOTUSSO FANTINI.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

19.-SOLICITUD PRESENTADA POR D. JORGE OJEA YUSTA. REPRESENTADO POR D. JOSE MANUEL RUIZ LOSANA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-68560, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS EN VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE TUBERÍA ROTA EN LA CALLE EMILIA PARDO BAZÁN Nº 6. Expediente 82887/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de D. JORGE OJEA YUSTA. representado por D. JOSE MANUEL RUIZ LOSANA de fecha 06/09/2024 12:48 y número de registro de entrada 2024-E-RE-68560, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Daños en vehículo como consecuencia de tubería rota en la calle Emilia Pardo Bazán nº 6". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- D. JOSE MANUEL RUIZ LOSANA en representación de D. JORGE OJEA YUSTA.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025ZJ000792 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR COMBUSTIBLES LA HITA SLU, POR IMPORTE DE 4.635,00 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO GASOIL CEIP LAS CULTURAS. Expediente 18039/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

Fecha Expedición	19/02/2025
Nº de Factura	2025ZJ000792
Nº interno de registro FACe	2025.0000316
Tercero	COMBUSTIBLES LA HITA SLU
CIF	B30404735
Concepto	SUMINISTRO GASOIL CEIP LAS CULTURAS
Importe	4.635,00
Órgano Gestor	EDUCACIÓN
Naturaleza jurídica	SUMINISTRO
Fecha de realización	2025
Ejercicio económico	2025
Concepto presupuestario	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo primero y dar cuenta del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025.0000130 (E252500001) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E., POR IMPORTE DE 2.185,93 €, EN CONCEPTO DE TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INUNDABLE DE DOÑA INÉS DICIEMBRE 2024. Expediente 9114/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembro que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

SEGUNDO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
27/01/2025	2025.0000130 (E252500001)	REGAGE25e 00005675968	ACTUA SERV. Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN, S.L. U.T.E.	U54989793
CONCEPTO				IMPORTE
Trabajos de limpieza y mantenimiento del Parque inundable de Doña Inés desde el 01/12/24 hasta el 31/12/24				2.185,93€
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización
Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Juan Francisco Pérez Montesinos		Contrato de servicios		Diciembre 2025
Concepto presupuestario		171-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	

TERCERO. Liquidar la obligación y ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.-STV GESTIÓN SL UTE, con CIF: U54989793 y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

22.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 92/2025, NEGOCIADO 3, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ALICANTE POR D. MIGUEL ANTONIO GOMEZ REBOLLO, EN MATERIA DE SANCIÓN DE TRÁFICO. Expediente 27097/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Comparecer en el procedimiento que sigue, formulando oposición al recurso, en los términos que en Derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera:

Procedimiento	ABREVIADO	92/2025. Neg.: 3
---------------	------------------	-------------------------

Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE ALICANTE
Demandante	D. MIGUEL ANTONIO GOMEZ REBOLLO
Actuación administrativa recurrida	Resolución de 12 de noviembre de 2024, dictada por la Unidad de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, por la que se desestima el Recurso de Reposición de 7 de noviembre de 2024 interpuesto contra la resolución del procedimiento sancionador 00967947223, por la que se impone la sanción de 400 euros y pérdida de 4 puntos del permiso de circulación.

SEGUNDO.- Emplazar a Suma - Gestión Tributaria Diputación de Alicante, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueda personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en el artículo 23 de aquella.

TERCERO.- Remitir al Juzgado el expediente reclamado, debidamente foliado y numerado y con expresión de índice de los documentos que lo integran, requiriendo a Suma - Gestión Tributaria que lo haga directamente.

CUARTO.- Confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, en este asunto, a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

QUINTO.- Autorizar a Suma Gestión Tributaria para que proceda al pago en nombre del Ayuntamiento de las costas procesales, una vez tasadas por el Juzgado, así como al abono previo de las provisiones de fondos y depósitos que resultaren exigibles en el curso del procedimiento judicial. Los importes abonados se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación Delegada, con indicación del número de autos judiciales

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Alicante y a Suma Gestión Tributaria.

23.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS RELATIVAS A AUTORIZACIÓN PARA ACAMPADA DE SEMANA SANTA 2025 III, EN EL ÁREA RECREATIVA “JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO”, DESDE EL 12 HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2025, AMBOS INCLUSIVE. Expediente 25052 /2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar las solicitudes presentadas por los siguientes interesados que a continuación se relacionan, de los cuales se indica el número de instancia, el número de personas, tiendas y sus DNI/NIF anonimizados, y autorizar la acampada de Semana Santa en el Área Recreativa “José Eduardo Gil Rebollo”, del 12 de abril de 2025, hasta el 28 de abril de 2025, ambos inclusive, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los

hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente, y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Condiciones de uso de inmuebles municipales:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmueble, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmueble. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

NºOr.	Nº de instancia	Nº de personas	Nº de tiendas	NIF
1	2025-E-RE-19595	12	3	***0440**
2	2025-E-RE-19692	9	3	***9068**
3	2025-E-RE-19720	6	3	***7662**
4	2025-E-RE-19761	20	4	***9568**
5	2025-E-RE-19769	12	4	***0551**
6	2025-E-RE-19910	15	10	***2997**
7	2025-E-RE-19947	8	2	***6902**
8	2025-E-RE-20088	10	3	***2710**
9	2025-E-RE-20791	5	1	***1817**
10	2025-E-RC-14551	25	8	***9353**

11	2025-E-RC-14813	10	2	***9353**
----	-----------------	----	---	-----------

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados relacionados en la tabla anterior.

24.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ALBERTO JESÚS TORTOSA GÓMEZ (CEIP 15 TORREVIEJA), BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-21627, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE DE LAS NACIONES, EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2025, POR LA MAÑANA, PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO-EDUCATIVAS. Expediente 27222/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Alberto Jesús Tortosa Gómez, con DNI: ***7508** (CEIP 15 TORREVIEJA), según instancia 2025-E-RE-21627, de fecha 11 de marzo de 2025, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de Las Naciones, el día 16 de abril de 2025, por la mañana, para la realización de actividades de ocio-educativas**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente, y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Condiciones de uso de inmuebles municipales:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmueble, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmueble. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su

caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

25.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. DANIEL POVEDA IRLES (CEIP 14), BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-20269, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE DE LA SIESTA, EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2025, DE 9:30H A 13:30H, PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO-EDUCATIVAS. Expediente 25443/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Daniel Poveda Irles, con DNI: *4089** (CEIP 14), según instancia 2025-E-RE-20269, de fecha 10 de marzo de 2025, para la obtención de la autorización relativa al uso del Parque de La Siesta, el día 9 de abril de 2025, de 9:30h a 13:30H, para la realización de actividades de ocio-educativas,** haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente, y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Condiciones de uso de inmuebles municipales:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmueble, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmueble. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

26.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ÓSCAR PINA ESCRIBANO (GREEN PLAY), BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-19658, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025, DE 9:00H A 14:00H, PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO-EDUCATIVAS. Expediente 24871/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Óscar Pina Escribano, con DNI: *2148** (GREEN PLAY), según instancia 2025-E-RE-19658, de fecha 7 de marzo de 2025, para la obtención de la autorización relativa al uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 28 de marzo de 2025, de 9:00h a 14:00H, para la realización de actividades de ocio-educativas,** haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente, y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Condiciones de uso de inmuebles municipales:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el

beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmueble, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmueble. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

27.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. MARÍA REBECA MORENO TORRES, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º A 2025-E-RC-6400, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE DE LA ESTACIÓN, EL DÍA 4 DE MAYO DE 2025, PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA COMUNIÓN. Expediente 11824/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar por desistimiento la solicitud presentada por Dña. María Rebeca Moreno Torres, con DNI: *5564**, según instancia 2025-E-RC-6400, de fecha 3 de febrero de 2025, para la obtención de la autorización relativa al uso del Parque de La Estación, el día 4 de mayo de 2025, para la celebración de una comunión, al haber transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin haber sido aportada la documentación necesaria para la tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015 PACAP.**

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

28.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ANDRÉS ROBERTO CANDELA MARTÍNEZ (FLOWER SHOP), BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-7731, EN REPRESENTACIÓN DE D. OSKAR JOHN BEVERIN Y DÑA. ELIN CORNELIA HOLMBÄK, SEGÚN INSTANCIA 2025-E-RE-20991, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE DE LA TORRE DEL MORO, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE 14:00H A 18:00H, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ENLACE MATRIMONIAL. Expediente 11455/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Andrés Roberto Candela Martínez, con DNI: *9117** (Flower Shop), en según instancia 2025-E-RE-7731, de fecha 29 de enero de 2025, representación de D. Oskar John Beverin y Dña. Elin Cornelia Holmbäk, según instancia 2025-E-RE-20991, de fecha 12 de marzo de 2025, para la obtención de la autorización relativa al uso del Parque de La Torre del Moro, el día 11 de septiembre de 2025, de 14:00h a 18:00H, para la realización de un enlace matrimonial,** haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente, y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Condiciones de uso de inmuebles municipales:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmueble, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmueble. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos

competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

29.- EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, RESPECTO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES OPERATIVAS DIGITALES TETRA. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 540/2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Ejercer la opción de compra, por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, respecto al contrato de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES OPERATIVAS DIGITALES TETRA (Expediente 540/2020).

SEGUNDO.- Adquirir a la mercantil adjudicataria, TEDITRONIC, S.L., los equipos objeto del contrato, por la cantidad de 2.900 euros con un 21% de IVA incluido.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a TEDITRONIC, S.L., y dar traslado del mismo a los Departamentos de Contabilidad y de Tesorería.

CUARTO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

30.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. PABLO HERNÁNDEZ SAMPER (SUEÑA TORREVIEJA), BAJO REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-88454, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31/10/2024, DESESTIMANDO LAS ALEGACIONES PRESENTADAS BAJO REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-79498, A LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL EXP. DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS. FINANCIADO CON FONDOS NEXTGENERATION EU. Expediente 2976/2023.

Se da cuenta a la Junta de error material padecido en el presente título que viene arrastrado del informe propuesta que sirve de base para la adopción del acuerdo, en concreto donde dice: Pablo Hernández Samper, debe decir: Pablo Samper Hernández, quedando tanto el título como el informe propuesta corregido de la siguiente manera:

30.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. PABLO SAMPER HERNÁNDEZ (SUEÑA TORREVIEJA), BAJO REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-88454, CONTRA EL

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31/10/2024, DESESTIMANDO LAS ALEGACIONES PRESENTADAS BAJO REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-79498, A LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL EXP. DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS. FINANCIADO CON FONDOS NEXTGENERATION EU. Expediente 2976/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 12 de noviembre de 2024, bajo registro de entrada número 2024-E-RE-88454, por por D. Pablo Samper Hernández, portavoz del grupo municipal Sueña Torrevieja, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024, CSV n.º AE3LMEASAP5QZQSXW2J3FJ9RH, en base al informe técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Javier García Sánchez, de fecha 4 de marzo de 2025, CSV n.º 3TMA5F49CHTQY4SNYS3NRNQ54, que se tiene aquí por reproducido a todos sus efectos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a D. Pablo Samper Hernández, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

31.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas cuarenta y cinco minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.